República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Demandante	*Banco Agrario de Colombia SA*
Apoderado	*Nelson Calderón Molina*
Demandado	*Yolanda Pérez Sánchez*
Radicado	*18-029-40-89-001-2007-00076-00*
Auto	*Sustanciación No. 30*

Albania Caquetá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Mediante memoriales que anteceden, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren cargados dentro del proceso de la referencia y que una vez ordenada su entrega, sean depositados en la cuenta corriente No. 03052032978 que posee el demandante en la entidad financiera Bancolombia S.A.

Seria del caso proceder a acceder a la solicitud, sino fuera porque revisado el expediente, el Despacho observa que ella ya había sido resuelta a través del auto del 27 de febrero de 2018, visible a folio 44 del cuaderno principal, mediante el cual se ordenó la entrega del título judicial No. 475010000003687 de fecha 30 de agosto de 2016 por valor de $277.000 –único título judicial cargado al proceso en ese momento de la consulta en el portal-, así como los demás títulos que sigan llegando al proceso hasta cubrir la totalidad del crédito aprobado; razón por la cual, esta judicatura ordenará estarse a lo resuelto en el citado proveído.

Ahora bien, téngase en cuenta que para el año 2018, los títulos se cancelaban mediante un formato DJ04 en físico, el cual llevaba la firma del juez y el secretario junto con sus huellas digitales, y luego, el beneficiario lo reclamaba en las instalaciones del juzgado, debía dirigirse a la oficina del banco para su cobro; pero desde el año 2020, con ocasión a la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas de protección tomadas para salvaguardarla vida de los servidores judiciales y de la comunidad en general, ese trámite fue modificado, y desde entonces hasta la fecha, los títulos judiciales se pagan a través de una autorización interna en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia S.A., con claves electrónicas y token asignados a través del correo institucional personal del juez y el secretario, que una vez autorizado, el beneficiario debe dirigirse a cobrar directamente a la oficina del banco con la fotocopia de su documento de identidad.

En razón a ello, el formato físico suscrito por el juez junto con el secretario de ese momento y que reposa dentro del presente asunto, para el pago judicial del título No. 475010000003687, que valga decir no fue retirado, ya no tiene validez, por lo que no se puede realizar su cobro ante la ventanilla del banco; por tal motivo, se ordenará que por secretaría, se realice la anulación de esa autorización física, y se disponga a realizar la autorización interna a través del portal web de depósitos judiciales para el pago del título judicial No. 475010000003687; , que para el presente caso, se deberá depositar a la cuenta corriente No. 03052032978 que posee el apoderado de la entidad demandante en la entidad financiera Bancolombia SA, como una de las modalidades de pago que permite realizar el portal web respecto de títulos judiciales.

Indíquese que, sólo se hará la respectiva entrega del mencionado título judicial, en atención a que una vez revisada la cuenta judicial de éste judicatura en el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron cargados más depósitos judiciales para su pago y/o entrega.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO.- ESTARSE A LO RESUELTO en el auto de sustanciación No.044 de fecha 27 de febrero de 2018**.**

SEGUNDO.- ANULAR la autorización para el pago en físico a través del formato DJ04 del título judicial No. 475010000003687 por valor de $277.000 y de fecha 30 de agosto de 2016.

TERCERO.- REALIZAR la autorización interna del título judicial No. 475010000003687 por valor de $277.000, a través del portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia SA, para el pago del depósito a la cuenta corriente No. 03052032978 que posee el apoderado judicial de la entidad demandante, en la entidad financiera Bancolombia S.A.

Notifíquese y cúmplase.-

El juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d493d28a3aa7605363f1304741ad6b1aefe9fcb8c5c6967ba59bd967737b19a**
Documento generado en 22/02/2024 09:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica